
SRES. DE:

DE: DPTO. DE ADQUISICIONES

ASUNTO: CONSULTAS 6, 7 Y 8 Y RESPUESTAS – L.P. 83/15 “CONTRATACIÓN DE SERVICIO PARA EL MANEJO DE RESIDUOS SANITARIOS PELIGROSOS GENERADOS POR DEPENDENCIAS DE A.S.S.E.”

FECHA: 28 DE DICIEMBRE DE 2015

En el marco de la **LICITACIÓN PÚBLICA N° 83/15 “CONTRATACIÓN DE SERVICIO PARA EL MANEJO DE RESIDUOS SANITARIOS PELIGROSOS GENERADOS POR DEPENDENCIAS DE A.S.S.E.”**, se remite a continuación para conocimiento respuestas de la Administración a las consultas recibidas hasta el día 22 de diciembre del corriente, en relación a la misma.



CAROLINA GURGITANO
Directora del Departamento
de Adquisiciones de la Dirección
Recursos Materiales de A.S.S.E

Ref.: Respuesta a consultas LP 83/15

Consulta N°6)

“Conforme fuera expresado en las respuestas a las consultas formuladas por firmas interesadas en referencia a la licitación pública referida con respecto a la cantidad de residuos que a la fecha se retiran en los distintos Centros, debe señalarse que el Anexo que sustituye al anterior obrante en el pliego, **no refleja aún la realidad de los kilos de residuos que se retiran a la fecha, con respecto de nuestra empresa.**

El nuevo ANEXO, debería contemplar la situación real de cantidad de kilos en los siguientes Centros:

1. Hospital Pasteur: promedio de generación mensual es de 19.947 kg. según el pliego es 13.000 kg.
2. Instituto de Traumatología: promedio de generación mensual es de 4.425 kg. según el pliego es 2.450 kg.
3. Hospital Vilardebó: promedio de generación mensual es de 3.491 kg. según el pliego 1.500 kg.
4. Insituto de Oncología: promedio de generación mensual es de 2.651 kg. según el pliego 1.270kg.

Las presentes aclaraciones, se formulan sin perjuicio de los recursos administrativos presentados al pliego oportunamente, y con la sola voluntad de someter a consideración de este órgano, la diferencia existente entre las cantidades de recolección que maneja la Administración, con relación a las cantidades reales, **las cuales deberán tenerse en cuenta a la hora de la presentación del precio respectivo a cada Centro y en cada caso.**

Por todo lo expuesto, al Departamento de Adquisiciones solicito:

Tenga a bien ajustar el nuevo Anexo a las cantidades reales señaladas en el cuerpo de este escrito.

Respuesta: No se realizan modificaciones al Anexo publicado con fecha 18/12/2015 que sustituye al original del pliego licitaotio.

Consulta N°7)

“Conforme fuera expresado en las respuestas a las consultas formuladas por firmas interesadas en referencia a la licitación pública referida con respecto a la cantidad de residuos que a la fecha se retiran de los distintos Centros, debe señalarse que el Anexo que sustituye al anterior obrante en el pliego, no refleja aún la realidad de los kilos de residuos que se retiran a la fecha, con respecto de nuestra empresa.

A continuación realizamos las siguientes aclaraciones:

1. En el caso del Servicio Nacional de Sangre:

El promedio de generación mensual es de 1.060 kg. pero según el pliego es 700 kg.

2. En el caso del Instituto de Reumatología:

El promedio de generación mensual es de 270 kg. pero según el pliego es 60 kg.

3. En el caso del Centro Auxiliar Nueva Helvecia:

El promedio de generación mensual es de 270 kg. pero según el pliego es de 150 kg

4. En el caso del Centro Auxiliar Nueva Palmira:

El promedio de generación mensual es de 360 kg. pero según el pliego es de 140 kg.

Pregunta 1: En virtud de ello se solicita que se confirme si los kilos licitados serán los indicados en el último anexo presentado en la respuesta a las consultas, o si corresponde realizar los cambios referidos.

***Respuesta:** No se realizan modificaciones al Anexo publicado con fecha 18/12/2015 que sustituye al original del pliego licitatorio.*

Por otra parte, y con relación a los centros del anexo, hacemos referencia a que en el mismo no se encuentra incluido en el Anexo el Policlínico Nuevo Berlín, respecto del cual nuestra empresa se encuentra actualmente prestando el servicio.

Pregunta 2: Al respecto se consulta si corresponde incluir o no al Policlínico de Nuevo Berlín en el Anexo.

***Respuesta:** No se realizan modificaciones al Anexo publicado con fecha 18/12/2015 que sustituye al original del pliego licitatorio.*

Para el caso de los centros de los departamentos de San José y Colonia, se considera que la frecuencia de recolección resulta escasa en virtud del tamaño de los mismos y a la cantidad de kilos estimados.

Pregunta 3: En virtud de lo indicado en el párrafo anterior, se solicita se aclare si corresponde una adecuación de las frecuencias en los centros de dichos departamentos, hacia una frecuencia de 2 veces a la semana.

***Respuesta:** No se realizan modificaciones al Anexo publicado con fecha 18/12/2015 que sustituye al original del pliego licitatorio.*

Finalmente, en las respuestas a las consultas evacuadas por parte de A.S.S.E., surge, en su punto 20 (c) que: "Se modifica el punto 7, numeral 5 agregando a lo ya establecido lo siguiente: Se deberá indicar asimismo la capacidad disponible de cada planta o instalación de tratamiento de residuos".

Pregunta 4: Respecto de tal aclaración se consulta si será un requisito para ofertar en cada uno de los centros, el hecho de que la capacidad declarada a la fecha de la apertura, sea suficiente para proveer el servicio en tales centros. Y en el caso afirmativo, se solicita se aclare que cuando la capacidad declarada sea inferior a la necesaria para cumplir con el servicio de todos los centros cotizados, la oferta correspondiente será considerada nula.

Por todo lo expuesto, al Departamento de Adquisiciones solicito:

Tenga a bien responder las consultas realizadas en el cuerpo de este escrito."

***Respuesta:** El oferente deberá indicar, según lo solicitado por la Administración, cuál es la capacidad disponible de cada planta o instalación de tratamiento de residuos.*

Consulta N°8)

“Para algunos Centros Generadores, se disminuye sustancialmente la frecuencia de recolección, respecto a la LP 27/12, lo cual implica un incumplimiento al Decreto 586/2009, ya que los residuos no se encuentran en las condiciones establecidas: refrigerados a 10°, en lugares inapropiados para estar almacenados durante una semana o más (malas condiciones de higiene y al libre acceso de vectores) y además, en algunos casos no cuentan con capacidad para almacenar una mayor cantidad de tarrinas.

Asimismo, desde el punto de vista sanitario, ASSE debe de tomar en consideración el riesgo sanitario que esto implica, tanto para el entorno de cada Centro, como para nuestros operarios en la etapa de incineración. Por todo lo antes mencionado, solicitamos a ASSE, rever las frecuencias de recolección de los siguientes Centros:

- 1) Ctro. Dptal. de Lavalleja: según pliego solicita recolección 1 vez por semana, en la actualidad se realiza 2 veces por semana
- 2) Ctro. Dptal. de Cerro Largo: solicita recolección 2 veces a la semana, en la actualidad se realiza de forma diaria de lunes a viernes.
- 3) Ctro. Dptal. de Treinta y Tres: solicita frecuencia de 1 vez por semana, en la actualidad se realiza 2 veces a la semana.
- 4) Ctro. Aux. Guichón: solicita frecuencia de 1 vez por mes, en la actualidad se realiza 1 vez a la semana
Sub Ctro. Pirarajá: se solicita recolección cada 2 meses, actualmente se realiza de forma mensual.
- 5) Sub. Ctro. Santa Clara: se solicita recolección con una frecuencia de 2 meses, en la actualidad de realiza 1 vez por semana.”

Respuesta: *No se realizan modificaciones al Anexo publicado con fecha 18/12/2015 que sustituye al original del pliego licitatorio.*